

Boletín 1-2002, artículo 2º

Apuntes sobre el I Congreso Universitario

*Máster Rita Ma. Porras León
Archivo Universitario*

La unidad de esta institución que hoy conocemos como Universidad de Costa Rica¹ se reestablece en agosto de 1940 cuando, mediante un Decreto Ley², el Congreso Constitucional de la República dispone que integren la Universidad de Costa Rica las Escuelas de Derecho, Farmacia, Agricultura, Pedagogía y Bellas Artes ya existentes.

Al revisar los fines con los que se crea esta institución y las modificaciones que paulatinamente se introdujeron en su Estatuto Orgánico³ es posible recuperar las ideas que han ido caracterizando cada una de sus etapas.

En 1943, cobra importancia definir a la Universidad como Unidad orgánica de la cultura, para establecer su diferencia con las Facultades que funcionaban al amparo de los Colegios Profesionales y al mismo tiempo darles a estas Facultades una unidad de sentido. En 1952, toma más fuerza su carácter de Institución autónoma de cultura superior, por ser uno de los logros de la Universidad en el proceso de reforma de la Constituyente posterior a la Revolución de 1948. En 1974, el Estatuto recoge la orientación que prevaleció en el III Congreso Universitario y mediante la consigna: "hacia un régimen social justo", deja escuchar los ecos de Mayo de 1968 y da nuevos bríos al movimiento estudiantil y a la acción social universitaria.

Remontándonos a los primeros años de la Universidad, es posible reconocer que la reforma académica impulsada por el Rector Rodrigo Facio en los años cincuenta, con asiento en la Ciudad Universitaria que hoy lleva su nombre - reforma a la que comúnmente asociamos la creación de los Estudios Generales, el principio de departamentalización y la formación de la Facultad de Ciencias y Letras - se sustenta en una ponencia aprobada por el I Congreso

¹ La Universidad de Costa Rica se estableció bajo la advocación de Santo Tomás el 3 de mayo de 1843. Mauro Fernández cerró sus puertas el 20 de agosto de 1888, pero la Facultad de Derecho siguió funcionando adscrita al Colegio de Abogados. En el ínterin vieron la luz diversas propuestas para su apertura, así como las escuelas de Agricultura y Farmacia y la Academia de Bellas Artes.

² El Proyecto de Ley fue redactado por el Secretario de Educación Lic. Luis Demetrio Tinoco, quien tenía como antecedente de primera mano el Proyecto comprendido en La Universidad Autónoma de Luis Galdámes, uno de los miembros de la Misión Educativa Chilena que vinieron al país a instancias del Gobierno de Teodoro Picado, con el propósito de reformar el sistema educativo costarricense.

³ La autonomía universitaria establecida en la Constitución Política de 1949 le da a la Universidad la potestad de darse una organización y un gobierno propio, por lo que para modificar su estructura no necesita solicitar al Congreso que modifique su Ley de Creación.



Universitario, en agosto de 1946, cuando aún prevalecía la preocupación por lograr la unidad institucional dentro de la diversidad de escuelas que la formaban.

De acuerdo con las fuentes consultadas, la idea de un Congreso Universitario cobró fuerza en la Facultad⁴ de Filosofía y Letras, donde estudiantes y profesores trataban con preocupación de que su concepción de los estudios universitarios como acercamiento a una unidad de conocimiento permeara las acciones de las otras facultades⁵, cuyo centro de atención era la formación en un campo particular del conocimiento para el ejercicio profesional.

El I Congreso Universitario se realizó del 26 al 31 de agosto de 1946⁶ y sus resoluciones aparecen publicadas en la Revista de la Universidad del año siguiente.

El temario del Congreso abordaba tres grandes áreas: Función Cultural de la Universidad, Problemas del Alumnado y Destino del Egresado.

El Reglamento del Congreso fue aprobado por el Consejo Universitario el 13 de agosto de 1946 y en él se dispone que sean los miembros del Consejo que concurren, quienes integren la mesa directora. La presidencia del Congreso recae en el Decano de mayor edad y la Secretaría en manos del Secretario General. Tienen derecho a votar todos los que integran la Asamblea Universitaria, los miembros de los Colegios de Egresados, todos los estudiantes de la Universidad y los particulares que se hubiesen inscrito. Se dispone que el Congreso tenga carácter recomendativo (“las conclusiones serán en todo caso recomendaciones del Congreso”) y que el Consejo Universitario informe sobre la realización de las mismas o de las razones que hayan impedido hacerlo.

En el I Congreso Universitario se aprobaron 50 recomendaciones. La primera y principal de todas ellas fue “Nombrar una comisión para que estudie el problema de reorganización de la Universidad de Costa Rica, con base en el plan sugerido por el Profesor Abelardo Bonilla”⁷. La segunda, presentada por los estudiantes y que también está comprendida en la primera, propone: “que haya un curso humanístico general, antes de cualquier especialización, a cargo de la Facultad de Letras y Filosofía y de la de Ciencias”.

El Plan del profesor Bonilla propone cuatro ejes de discusión: el Valor institucional de la Universidad, la Universalidad de la Universidad, La función Académica y la Función Profesional, y la Cultura Académica y la Especialización.

⁴ La Ley de Creación de la Universidad define como “facultad” al conjunto o reunión de profesores, incluido el Director, de una misma Escuela (art. 12).

⁵ Los Anales de la Universidad de Costa Rica de 1942, menciona la existencia de las siguientes “Escuelas Universitarias”: Ciencias, Bellas Artes, Pedagogía, Farmacia, Ingeniería, Letras y Filosofía, Agronomía y Derecho. La Guía de la Universidad de ese mismo año, menciona además la Escuela de Derecho y Notariado, la Escuela de Farmacia y la Escuela de Ingeniería Industrial.

⁶ Bajo un nuevo esquema, la Universidad abrió sus puertas en marzo de 1941.

⁷ La ponencia completa del Prof. Bonilla se publica posteriormente en la Revista de la Universidad de Costa Rica No. 2, de setiembre de 1947.



En cuanto a estructura, propone la existencia de tres secciones principales: la Facultad de Humanidades (Filosofía y Letras y Ciencias); las Facultades o Escuelas Profesionales y la Facultad de Estudios Superiores, llamada también Escuela Graduada.

La primera, para llenar las funciones académicas de cultura general y, también, una función de preparación a la carrera pedagógica; las segundas preparan – después de la adquisición de una cultura humanística general – para el ejercicio de las especializaciones profesionales; la tercera para acentuar las labores de investigación científica o humanística y preparar para el profesorado superior.

Después de una amplia descripción del plan de reforma, el Prof. Bonilla resume su ponencia en seis puntos, que encabeza de la siguiente forma: “Se reorganizará la Universidad de Costa Rica con la creación de una Facultad de Humanidades, como núcleo central, unificador de toda la labor humanística de la institución, manteniendo en ella las secciones de las actuales Facultades de Letras y Filosofía y de Ciencias y creando las nuevas secciones que sus funciones demanden”.

Estaba previsto en las recomendaciones del I Congreso que una Comisión Central⁸ formulara en un plan concreto y en el respectivo proyecto de ley, los propósitos de estas bases, como paso previo a la aprobación de la Asamblea Universitaria y del Congreso Constitucional.

El Plan elaborado por la Comisión Central y redactado por el Dr. Enrique Macaya, se publicó en la Revista de la Universidad de Costa Rica No. 2, de setiembre de 1947; pero los avatares de la Guerra de 1948 y el cambio de escenario político lo fueron transformando hasta desencadenar en los años siguientes el Proyecto de Creación de la Facultad Central de Ciencias y Letras.⁹ La Asamblea Universitaria - que para entonces goza de una autonomía consagrada por la Constitución y por lo tanto no debe dar cuenta al Congreso de los cambios en su Estatuto Orgánico – aprueba esta propuesta en 1956. Diez años después del I Congreso y

⁸ Integran esta Comisión el Rector de la Universidad Lic. Fernando Baudrit, el Secretario General y autor del Plan Profesor Abelardo Bonilla, el delegado del Instituto Interamericano de Educación Superior Doctor Frederick Rex, el Doctor Enrique Macaya y el Profesor Joaquín García Monge.

⁹ Los acuerdos de creación de la Facultad de Ciencias y Letras le asignan tres funciones principales:

“a) Coordinar los Departamentos que impartan disciplinas básicas de la Universidad, para que los planes de estudio de las carreras universitarias sean el resultado de la acción coordinada de las Facultades profesionales y los departamentos correspondientes.
b) Ofrecer los cursos de Estudios Generales en el Departamento respectivo, en el cual todos los alumnos de la Universidad deberán cursar tres materias comunes y una optativa y
c) Ofrecer sus propios planes de estudios para lograr el grado de Licenciado en Ciencias y Letras después de un mínimo de cuatro años de estudio (en el diploma correspondiente se indicará el nombre del Departamento principal en que se hayan realizado los cursos)”. Además del de Estudios Generales, la nueva Facultad integra los Departamentos de Biología, Filosofía, Filología - Lingüística y Literatura, Físico-Matemática, Historia, Geografía y Química.



tras un arduo proceso de negociación, la Universidad toma una decisión que resultaría ser trascendental¹⁰.

Cabe retomar estas consideraciones a la vista del próximo congreso y preguntarse si la unidad de la Universidad que se propuso en I Congreso Universitario - con una clara concepción de la unidad de la cultura que tiene por objeto de estudio - aún se mantiene como aspiración.

BIBLIOGRAFIA SOBRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Araya Pochet, Carlos. La Universidad de Costa Rica: 1972-1990. Transformaciones, crisis y perspectivas. Revista de Historia. (21-22): 231, 1990. San José, Costa Rica.

Barahona, Luis. La Universidad de Costa Rica (1940-1973). San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1976.

Bonilla Abelardo. Plan de Reforma Universitaria. Revista de la Universidad de Costa Rica No. 2. Setiembre, 1947. Pág. 156-165.

Centro de Investigaciones Históricas de la Universidad de Costa Rica. Historia de la Educación Superior en Costa Rica. San José, Costa Rica: Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1991.

Congreso Constitucional de la República de Costa Rica. Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica. No. 362. 20 de agosto de 1940.

Fumero Vargas, Patricia. Se trata de una dictadura sui generis. La Universidad de Costa Rica y la Guerra Civil de 1948. Anuario de Estudios Centroamericanos 23 (1-2): 115, 1997. San José, Costa Rica.

Galdámez, Luis. La Universidad Autónoma. Informe al Gobierno de la República, 1936. Documento mimeografiado. Biblioteca Carlos Monge Alfaro de la Universidad de Costa Rica.

González Villalobos, Paulino. La Universidad de Santo Tomás. San José, C.R.: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1989.

Herrera Zavaleta, Rosalila y María Elena Rodríguez Molina. Universidad y Reformismo en Costa Rica. San José, C.R.: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1994.

¹⁰ El Estatuto Orgánico vigente fue redactado por una Comisión Especial con base en los Acuerdos Definitivos de la Asamblea Universitaria originados en el III Congreso Universitario. En esta nueva propuesta, se introduce el concepto de Área Académica, se mantiene la denominación de las Facultades y se denomina Escuela a los Departamentos y Escuelas Anexas existentes en ese momento. Además, se introducen los nombres de Departamento y Sección para las agrupaciones de cátedras afines. Este Estatuto se publica el 22 de marzo de 1974, en el Alcance No. 52 al Diario Oficial La Gaceta.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Oficina de
Contraloría
Universitaria

Monge Alfaro, Carlos. Universidad e Historia. San José, C.R.: Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Departamento de Publicaciones, 1978.

Tinoco, Luis Demetrio. La Universidad de Costa Rica. Trayectoria de su Creación. San José, C.R.: Editorial Costa Rica, 1983.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

Enero, 2002